

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2853/26

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de dos plazas de Técnico Administración General de la plantilla de funcionarios incluidas en la en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Diciembre de 2023, y publicada en el BOP de Almería nº 243, el día 21 de Diciembre de 2023 y en la Oferta de Empleo Público de 2025 aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 13 de junio de 2025, y publicada en el BOP de Almería, nº 115 de fecha 18 de junio de 2025.

BASE SEGUNDA. PLAZA QUE SE CONVOCA, DOTACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE. -

Las plazas que se convocan son las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO/SUBG	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-

Por tanto, dichas plazas corresponden al Subgrupo A1, en base a lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera y encuadrada en la **Escala de Administración General, Subescala Técnica**, dotadas con las retribuciones básicas que correspondan a dicho Grupo y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo y al régimen retributivo vigente.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio , de la Función Pública de Andalucía y Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SELECTIVO.

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

A.1.- Requisitos de los/las aspirantes:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalente. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo correspondiente, disponible en la página web municipal (www.elejido.es), dirigida al Alcalde-Presidente. En dicha solicitud deberán declarar que cumplen, en

la fecha de finalización del plazo de presentación, todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos declarados cuando les sea requerido. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por inexactitudes o falsedades en la información facilitada.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido a través de su Oficina Virtual en la dirección <https://sede.elejido.es/etramita> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será **de veinte días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE. El plazo de presentación electrónica vencerá a las **23 horas y 59 minutos** del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los/as aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

Para ser admitido al proceso selectivo, será preciso acreditar haber satisfecho el importe de los derechos de examen. En el caso de presentar la solicitud a través de la Oficina Virtual, en la dirección arriba indicada, el pago se realizará mediante el abono de carta de pago. Dicha carta de pago se obtendrá a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de El Ejido al rellenar su solicitud en procedimiento de "participación en proceso selectivo". La carta de pago se podrá abonar mediante TPV virtual (pago con tarjeta de crédito o débito por internet) o imprimiéndola y abonándola en oficina bancaria. El pago es requisito previo a la admisión de la solicitud.

En el caso de que presente la solicitud a través del Registro General, la carta de pago le será facilitada en la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido al presentar su solicitud. La carta de pago se podrá abonar en oficina bancaria. El pago es requisito previo a la admisión de la solicitud. Dichos derechos de examen solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Las especificaciones sobre importes de tasas y sobre abono de tasas de inferior cuantía están contenidas en la Ordenanza nº 27 de las tasas por participación en pruebas selectivas, publicada en la Web Municipal (Portal de Transparencia - Publicidad activa - Información jurídica y patrimonial).

Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes.

No obstante, la adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE núm. 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de El Ejido tomará, medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. Asimismo, el Ayuntamiento es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://elejido.es/privacidad>.

Los datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los datos personales, dada la naturaleza de los procesos selectivos, subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

Los derechos de protección de datos de los/as solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ejido o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los/as interesados/as podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPD): <https://www.ctpdandalucia.es>.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados o interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el

Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que debe presentarse, en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

BASE SEXTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Órgano de Selección estará formado de acuerdo con lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Estará formado por un/una Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, actuando éste/a último/a con voz, pero sin voto. Como miembros del Tribunal no podrán formar parte del mismo, el personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de los órganos de selección deberán pertenecer al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 TREBEP, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

En los órganos de selección para el ingreso en cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera. No podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera, el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de personas aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

- Sustitución del Presidente/a: en el caso de que el/la Presidente/a titular no pueda ser sustituido/a por el/la Presidente/a suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los/las vocales para designar al sustituto/a. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.
- Sustitución del Secretario/a: en el caso de que el Secretario/a titular no pueda ser sustituido por el Secretario/a suplente, ejercerá de Secretario/a el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.
- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto.

Igualmente podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Todos los miembros del Tribunal calificador, asesores/as especialistas y personal auxiliar que actúen en cada proceso selectivo tendrán la categoría a efectos indemnizatorios que correspondan a éste, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el/la Ilmo/a. Sr/Sra. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

La clasificación del tribunal calificador en las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base quinta. El sistema de selección será el de Oposición.

Fase de Oposición:

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

El proceso de selección constará de tres ejercicios, llevándose a cabo del siguiente modo:

a) Primer ejercicio: Cuestionario de respuesta alternativa (hasta un máximo de 10 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el Primer Bloque - Materias Comunes a realizar durante un tiempo máximo de 90 minutos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada pregunta podrá tener un máximo de 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- El cuestionario contendrá además 5 preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.
- La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.
- Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos (50 preguntas correctas), penalizándose las respuestas erróneas en una cuarta parte del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

b) Segundo ejercicio: Cuestionario de respuesta alternativa (hasta un máximo de 10 puntos): Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 100 preguntas con respuesta alternativa, propuesto por el Tribunal correspondientes al Segundo Bloque - Materias Específicas:

- Cada pregunta podrá tener un máximo de 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- El cuestionario contendrá además 10 preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.
- La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. (50 preguntas correctas).
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), las preguntas no contestadas o contestadas de forma errónea no supondrán penalización alguna.

Una vez finalizado el primer y segundo ejercicio, el tribunal los hará público, así como las plantillas correctoras, a través de la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos. Se podrán presentar alegaciones a las preguntas en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de realización de los ejercicios.

c) Tercer ejercicio: Realización de dos supuestos prácticos (hasta un máximo de 20 puntos): Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el contenido de los temas correspondientes al Bloque Segundo-Materias Específicas en el tiempo y forma que determine el Tribunal. Esta prueba es de carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos entre los dos supuestos para superarla. Para su calificación se tendrá en cuenta la capacidad de análisis, la sistemática del planteamiento y formación de conclusiones y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas.

En el caso de que el Tribunal estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho con antelación a la fecha del examen.

Contra dicha calificación podrá presentarse alegaciones en un plazo de cinco días hábiles.

El total de puntos a obtener, por tanto, en esta fase de oposición será como máximo 40 puntos.

Llamamiento único. – Las personas aspirantes serán convocadas en un único llamamiento para cada una de las pruebas, salvo que, por el número de participantes, la naturaleza del ejercicio o cualquier otra circunstancia justificada, resulte necesario efectuar dos o más llamamientos. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el lugar, fecha y hora señalados. La no comparecencia supondrá la pérdida del derecho a participar en el ejercicio, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por el órgano de selección.

El orden de actuación se iniciará por la persona cuyo primer apellido comience por la letra determinada en el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente. Las personas aspirantes deberán acudir

provistas de documento original acreditativo de identidad en vigor —DNI, permiso de conducir o pasaporte—siendo estos los únicos medios válidos para su identificación.

En caso de que una persona aspirante no figure en la relación de admitidos y no haya sido incluida expresamente en la lista de excluidos definitiva, el Tribunal podrá autorizar su participación con carácter provisional, siempre que presente copia sellada de la solicitud y justificante del pago de la tasa de examen. Esta decisión se hará constar en acta, junto con la resolución final sobre su admisión o exclusión.

Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que la corrección de los ejercicios escritos se realice de forma anónima, sin posibilidad de conocer la identidad de quienes los hayan realizado. La inclusión de nombres, signos, marcas o cualquier otro elemento identificativo supondrá la exclusión del proceso, salvo en el caso de optarse por la lectura pública de los ejercicios, en cuyo supuesto no será de aplicación lo anterior. Asimismo, corresponderá al Tribunal la valoración y resolución de cualquier incidencia que pueda producirse durante el desarrollo de las pruebas.

Acreditación de la identidad. – Una vez iniciados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas participantes la acreditación de su identidad.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios o, en su caso, en las respectivas sesiones en las que se celebren éstos, ya sea con carácter previo a su inicio o bien indicándolo en el propio ejercicio a realizar, los criterios de valoración de los mismos que no estén expresamente establecidos en la convocatoria.

BASE OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. Calificación final del proceso selectivo.

Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas, ordenadas según la calificación final obtenida. Esta calificación se determinará por la suma de las puntuaciones alcanzadas y establecerá el orden definitivo de aprobados.

En ningún caso podrá el órgano de selección declarar como aprobadas a más personas que el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, la resolución se efectuará aplicando los siguientes criterios, por este orden:

1.º Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; de persistir el empate, se atenderá a la obtenida en el segundo y, en su caso, en el primero.

2.º Orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra determinada en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el orden de actuación en las pruebas selectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se aplicará la letra vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

8.2. Propuesta del Tribunal.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará la resolución final con la relación de personas que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, en la página web del Ayuntamiento de El Ejido (www.elejido.es), en el Tablón de Anuncios Digital y en los demás tableros de edictos habilitados. Dicha resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que se proceda al nombramiento.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar como aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; cualquier propuesta contraria a este principio será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, se elaborará por el tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Presentación de documentación. –

En el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, quienes hayan superado el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación, siempre que no conste ya en poder de la Administración o no se hubiera autorizado su consulta en el momento de presentar la solicitud:

- Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que figure la persona aspirante como titular.
- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible.

d) Título académico exigido en la convocatoria. Quienes presenten titulaciones homologadas o equivalentes deberán indicar la disposición legal que reconozca tal equivalencia o acompañar certificación expedida por la autoridad educativa competente. Las personas con nacionalidad distinta de la española deberán aportar la credencial de homologación de su título en España.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a absoluta o especialmente para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial. Las personas que no tengan nacionalidad española deberán, asimismo, acreditar no estar inhabilitadas o sancionadas en su Estado de origen en términos que impidan el acceso al empleo público.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza. Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación expedida por el órgano competente que acredite su compatibilidad con las funciones del puesto, indicando el tipo y porcentaje de discapacidad.

9.2. Falta de presentación de documentos. -

Quienes no presenten la documentación exigida dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, o cuando de su examen se deduzca que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, perderán el derecho a ser nombrados/as funcionarios/as de carrera. En tal caso, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.3. Acreditación alternativa. -

En aquellos casos en que resulte imposible, por causa debidamente justificada, aportar alguno de los documentos exigidos, se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

BASE DÉCIMA. -NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1.- Nombramiento. -

Concluido el proceso selectivo y revisada la documentación presentada, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona aspirante propuesta. El plazo para la toma de posesión será de quince días naturales, o de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, a contar desde el siguiente a aquél en el que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. De no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la misma

10.2.- Renuncia o falta de toma de posesión. -

En el supuesto de que la persona propuesta no llegue a ser nombrada o no tome posesión dentro del plazo establecido, ya sea por renuncia expresa u otras causas imputables a la misma, se aplicará lo previsto en la **base 8.2**, a fin de garantizar la cobertura de la plaza convocada.

BASE DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 I. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 II. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. EL Defensor del Pueblo.

TEMA 3. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

TEMA 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

TEMA 5. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. La obligación de resolver: el silencio administrativo.

TEMA 6. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Validez de los actos administrativos. Eficacia.

TEMA 7. El Procedimiento Administrativo I. Las fases del procedimiento administrativo general. El procedimiento abreviado.

TEMA 8. El Procedimiento Administrativo II. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

TEMA 9. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

TEMA 10. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de entidades locales.

TEMA 11. El Municipio y la Provincia en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

TEMA 12. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13. El servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

TEMA 14. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 15. Las políticas de igualdad. Protección y no discriminación en las Administraciones Públicas. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de Género. La igualdad de las personas trans y LGTBI+. Las igualdades en otros ámbitos.

TEMA 16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 17. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos.

TEMA 18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 1. La Corona. Funciones del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 2. La Unión Europea. Instituciones comunitarias: organización y competencias.

TEMA 3. El derecho comunitario: concepto, características. Aplicación y eficacia en los Estados miembros. Tipología de fuentes: tratados y derecho derivado. Los reglamentos y directivas comunitarias, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

TEMA 4. El poder legislativo: Las Cortes Generales: características, composición y funciones. El sistema de elección de diputados y de senadores. Funcionamiento de las Cortes Generales. Disolución.

TEMA 5. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. La delegación legislativa. Los Decretos-leyes.

TEMA 6. El Gobierno: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su presidente. Control parlamentario del Gobierno.

TEMA 7. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

TEMA 8. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición, organización y funciones. El control de constitucionalidad de las Leyes.

TEMA 9. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas. Relaciones de colaboración y cooperación entre Administraciones.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y contenido. Procedimiento de modificación.

TEMA 11. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Relaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado, con otras Comunidades y Ciudades Autónomas y con la Unión Europea.

TEMA 12. El Parlamento de Andalucía: composición, atribuciones y funcionamiento. Funciones del Parlamento. Procedimiento de elaboración de las normas. La delegación legislativa.

TEMA 13. El Gobierno de Andalucía: el Presidente: elección y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. Otras instituciones de la Junta de Andalucía (nociones básicas): Consejo Consultivo, Defensor del Pueblo Andaluz, Cámara de Cuentas, Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejo Económico y Social.

TEMA 14. La organización territorial local de Andalucía en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Principio de organización territorial de los entes locales. Relaciones entre las administraciones de los entes locales y la administración de la Junta de Andalucía: principios informadores.

TEMA 15. El régimen electoral municipal. Sistema de elección de los concejales. Régimen de inelegibilidad e incompatibilidad de los concejales. Sistemas de elección del Alcalde. Moción de censura y cuestión de confianza.

TEMA 16. La Administración Pública española: principios constitucionales. Las relaciones entre la Administración y terceros: principios de actuación.

TEMA 17. La Administración y el derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control.

TEMA 18. La Constitución como fuente del derecho administrativo. La Ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: decretos legislativo y decretos-leyes.

TEMA 19. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo: la costumbre, los principios generales del derecho, la doctrina y la jurisprudencia.

TEMA 20. Transparencia de la actividad pública. Legislación estatal y autonómica en materia de transparencia y acceso a la información pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno. Régimen de impugnaciones.

TEMA 21. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: objeto, ámbito de aplicación y principio generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y recusación.

TEMA 22. Los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: clases, requisitos, tramitación y cumplimiento. Especialidades establecidas en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

TEMA 23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto, ámbito de aplicación, estructura y principios generales.

TEMA 24. La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el interesado. Capacidad y representación. Derechos del Interesado, Identificación y firma del interesado. Derecho y obligación de los ciudadanos de relacionarse electrónicamente con la Administración.

TEMA 25. La protección de datos personales: regulación legal y principios generales. Conceptos básicos. Datos especialmente protegidos y derechos de las personas. Tratamiento de datos. El responsable y el encargado del tratamiento de datos. El delegado de protección de datos.

TEMA 26. El acto administrativo: eficacia. Principio de autotutela declarativa, ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Suspensión de la ejecutividad del acto.

TEMA 27. Régimen jurídico del silencio administrativo. Plazo y términos para resolver. Efectos del silencio administrativo.

TEMA 28. Validez e invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

TEMA 29. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.

TEMA 30. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos I. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 31. Disposiciones generales sobre procedimientos administrativos II. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.

TEMA 32. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos III. Terminación. Falta de Resolución. Terminación convencional. Desistimiento y renuncia. La caducidad.

TEMA 33. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

TEMA 34. La potestad sancionadora: principios. La potestad sancionadora y la potestad penal. El procedimiento sancionador y sus especialidades respecto del procedimiento administrativo común.

TEMA 35. La responsabilidad patrimonial de la Administración: presupuestos de la responsabilidad y daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de la Administraciones Públicas.

TEMA 36. Las formas de actividad administrativa. La actividad de policía: las licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La actividad de fomento. La actividad de servicio público. El ejercicio de la iniciativa económica por las Administraciones Públicas.

TEMA 37. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. Procedimiento general y procedimiento urgente de la expropiación. La reversión de la propiedad. Las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 38. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos de regulación armonizada, Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 39. La preparación de contratos: expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

TEMA 40. Efectos ejecución y modificación de los contratos: las prerrogativas de la Administración, La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución, La cesión de los contratos y la subcontratación.

TEMA 41. El recurso especial en materia de contratación. Peculiaridades de la contratación administrativa en el sector local.

TEMA 42. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 43. Derechos y deberes de los empleados público. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

TEMA 44. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto. El patrimonio privado de la Administración Pública: concepto. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones administrativas.

TEMA 45. Los bienes de las entidades locales en Andalucía. Clasificación. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Adquisición, enajenación y cesión.

TEMA 46. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

TEMA 47. La actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable a las entidades locales. Contenido de las normas reguladoras. Régimen de concesión y gestión de subvenciones.

TEMA 48. La actividad subvencional de la Administración II: requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

TEMA 49. Régimen jurídico del gasto público local. Ordenación de gasto y ordenación del pago. Órganos competentes y fases del procedimiento.

TEMA 50. La clasificación de los ingresos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

TEMA 51. Los impuestos locales: clasificación, naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo.

TEMA 52. Imposición y ordenación de los tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.

TEMA 53. La gestión recaudatoria local. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos. La inspección fiscal municipal.

TEMA 54. Ordenación del territorio y urbanismo: marco general de la legislación. Legislación básica y autonómica. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen de derechos y deberes de los propietarios del suelo.

TEMA 55. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Clasificación del suelo. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Uso y actividades en suelo rústico. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

TEMA 56. La ordenación territorial: concepto y alcance de la ordenación territorial. Instrumentos de ordenación territorial: el plan de ordenación del territorio de Andalucía.

TEMA 57. La ordenación urbanística I: Instrumentos de ordenación urbanística general: objeto del plan general de ordenación urbanística municipal. Instrumentos de ordenación urbanística detallada: objeto de planes de ordenación urbana, planes de ordenación, planes de reforma interior, estudios de ordenación, planes especiales. Instrumentos complementarios: objeto de

estudios de detalle, catálogos, ordenanzas municipales de edificación y de urbanización y las normas directoras para la ordenación urbanística: objeto.

TEMA 58. La ordenación urbanística II: Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

TEMA 59. Ejecución de las actuaciones sistemáticas, sistemas de actuación: sistema de compensación, sistema de expropiación y sistema de cooperación.

TEMA 60. Formas de obtención de suelo destinado a sistemas generales locales y su ejecución material. Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a sistemas generales y locales. Obtención de terrenos destinados a sistemas generales y locales mediante ocupación directa. Indemnización por ocupación temporal.

TEMA 61. La actividad de la edificación I: medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Títulos habilitantes en el ámbito urbanístico: licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa. Concepto y actuaciones. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

TEMA 62. La actividad de la edificación II: competencia y procedimiento del otorgamiento de licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa.

TEMA 63. La actividad de la edificación III: el deber de conservación y rehabilitación de las obras de edificación y bienes inmuebles. Límites del deber de conservación. Ordenes de ejecución de las obras. Incumplimiento del deber de conservación. Ejecución por sustitución: ejecución subsidiaria, venta forzosa y expropiación.

TEMA 64. La actividad de la edificación IV: Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística: procedimiento y efectos.

TEMA 65. Disciplina territorial y urbanística I: Potestades administrativas, principios generales y reglas. La inspección urbanística. La actuación inspectora. Actuaciones previas a los procedimientos de disciplina territorial y urbanística.

TEMA 66. Disciplina territorial y urbanística II: Protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Procedimiento, competencias y régimen jurídico. Coordinación administración local y autonómica.

TEMA 67. Disciplina territorial y urbanística III: Infracciones territoriales y urbanísticas: clasificación. Sanciones y reglas para su determinación. Sanciones accesorias. Graduación de sanciones: reglas. Prescripción.

TEMA 68. Disciplina territorial y urbanística IV: Personas Responsables. Procedimiento sancionador. Competencias sancionadoras. Responsabilidad penal.

TEMA 69. Legislación medioambiental I: normativa y regulación. La legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección ambiental. Competencias de los municipios en materia de medio ambiente. Responsabilidad ambiental.

TEMA 70. Legislación ambiental II: Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Autorización ambiental unificada simplificada. Licencia Ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales. Actuaciones sujetas, clases, competencias y tramitación. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación ambiental estratégica de instrumentos de planeamiento urbanístico.

TEMA 71. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. El objeto del recurso contencioso administrativo.

TEMA 72. El recurso en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de sentencia. Procedimientos especiales. Procedimiento Abreviado.

BASE FINAL.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

En El Ejido, a 15 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA, Julia Ibáñez Martínez.